



JUZGADO 41 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA ACCIÓN DE TUTELA No.
11.001.4.088.041.2023-00045.00**

Mediante auto del 15 de noviembre de 2023 se reasumió el conocimiento de la acción constitucional en sede de Tutela interpuesta por JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS y MIGUEL ANGEL ESTUPIÑÁN MEDINA contra la CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 10 de octubre de 2013 de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Sala de Decisión de Tutelas No. 1. M.P. Carlos Roberto Solórzano Garavito, dentro del STP11815-2023 Radicación N°. 133269.

Cualquier intervención podrá ser enviada al correo electrónico j41pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co Asunto: Acción de Tutela 2023-00045

Se publica a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

RUTH JAQUELINE SANCHEZ DIAZ
Secretaria



CONSTANCIA. Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). - Al despacho la Acción de Tutela Radicado No.11.001.40.88.041.2023-00045.00, informando que, la H. Corte Suprema de Justicia mediante decisión del 10 de octubre de 2023, recibida el 1 de noviembre de 2023, dejó sin efecto las actuaciones adelantadas a partir del auto del 18 de abril de 2023, así como las que de manera subsiguiente se promovieron. Sírvase proveer.


DIANA KATHERIN CORREDOR ARIZA
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 10 de octubre de 2013 de la H. Corte Suprema de Justicia, **SE REASUME** el conocimiento de la acción de tutela presentada por **JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS y MIGUEL ANGEL ESTUPIÑÁN MEDINA** contra la **CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL** representada legalmente por **JOSE LIBARDO HERNANDEZ RAMIREZ**, ante la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Para efectos de la garantía del debido proceso y el derecho de defensa, pues, podrían verse afectada con la decisión que ponga fin a la actuación, se dispone la **VINCULACIÓN** al presente diligenciamiento de la **EMBAJADA DEL ESTADO VATICANO EN COLOMBIA**, y de **WILSON ADRIAN FONSECA – JUEZ DE DERECHO CANÓNICO, SUPERIOR GENERAL DE LA CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL**, así como de los **SACERDOTES DE ESTA CONGREGACIÓN QUE HAN SIDO ORDENADOS EN COLOMBIA** desde que hace presencia en el país, en cumplimiento de la orden emanada por la H. Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, **SE DISPONE**,

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado el 10 de octubre del 2023 por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sala de Decisión de Tutelas No. 1. M.P. Carlos Roberto Solórzano Garavito, dentro del STP11815-2023 Radicación N°. 133269.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda de tutela a la accionada **CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL** representada legalmente por **JOSE LIBARDO HERNANDEZ RAMIREZ** y a los vinculados **EMBAJADA DEL ESTADO VATICANO EN COLOMBIA** y **WILSON ADRIAN FONSECA – JUEZ DE DERECHO CANÓNICO, SUPERIOR GENERAL DE LA CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL** y los **SACERDOTES DE ESTA CONGREGACIÓN QUE HAN SIDO ORDENADOS EN COLOMBIA**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional.

TERCERO: CORRER TRASLADO por intermedio de la **CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL** a través de su representante Legal **JOSE LIBARDO HERNANDEZ RAMIREZ** y de su Juez Canónico Superior General **WILSON ADRIAN FONSECA**, a los sacerdotes que han sido ordenados en Colombia, considerando que esta comunidad cuenta con la información de cada uno de ellos y sus datos de contacto y ubicación.

La **CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL** deberá remitir a este Despacho prueba de la debida notificación de la demanda de tutela, a cada uno de ellos, para que en el término de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la comunicación de este auto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y así ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En caso de guardar silencio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: OFICIAR al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y al **CÓNSUL ANTE EL VATICANO**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, emitan concepto, frente a la situación fáctica de las presentes diligencias, en especial lo referente a la injerencia del estado colombiano y sus autoridades judiciales respecto de la información que ostenta la accionada y que, está siendo solicitada por los aquí accionantes.

QUINTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que consideren tener interés o legitimación para actuar en el presente proceso, para lo cual tiene el término de dos (2) días para manifestar su interés a partir de la publicación de la presente providencia en el portal web.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



SEXTO: PUBLICAR la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota/12> sección aviso a las comunidades, en la red social X @Juz41garantias y @prensapaloq.

SEPTIMO: INFORMAR que la respuesta o cualquier información adicional requerida, debe ser dirigida únicamente al correo j41pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co, correo institucional dispuesto para estos trámites

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ADRIANA FLÓREZ RODRÍGUEZ
JUEZ



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76

Firmado Por:
Luz Adriana Florez Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 041 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856c0d49edaedf467eea6d5ecdcc406a70126229b2d35930847d02a508daacbb**

Documento generado en 16/11/2023 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>